ACTUALIZACION LIQUIDACION CREDITO 2018-121 BBVA vs MARITZA ESCOBEDO **SUAZA**

GUILLERMO RICAURTE TORRES

Jue 31/08/2023 9:25 AM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Cajicá <j01prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB) LIQUIDACION 2018-121.pdf;

Señor

JUEZ 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICA

S.

DEMANDANTE:	BBVA COLOMBIA
DEMANDADO:	MARITZA ESCOBEDO SUAZA
REFERENCIA:	EJECUTIVO
NUMERO PROCESO	2018-121
ASUNTO:	ACTUALIZACION LIQUIDACION CREDITO

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente y en concordancia a lo establecido en la Ley 2213 de 22 la cual tiene por objeto implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria y adicionalmente pretende flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y contribuir a la pronta reactivación de las actividades económicas que dependen de este, comedidamente me permito adjuntar memorial para que se le dé el trámite correspondiente.

Agradezco su colaboración y el acuse de recibido.

Cordialmente,



SEÑORES

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA E.S.D

RADICADO: 202000205

PROCESO: PARTICION EN VIDA

DEMANDANTE: AMPARO RAMIREZ

DEMANDADO: NO TIENE

REFERENCIA: SOLICITUD TERMINACION DE PROCESO

DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA, identificado con Cedula de Ciudadanía No 11.276.240, abogado en profesión con número de Tarjeta Profesional 172.841 de CSJ, y actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de partición en vida, me permito solicitar muy respetuosamente al despacho se ordene la terminación del proceso con numero de radicado 2020 00205-00 partición en vida, toda vez que las demoras en el juzgado han dado el tiempo suficiente para dar trámite a las pretensiones del demandante por la vía notarial

En dicho sentido solicito se declare la terminación del proceso y en consecuencia se archive el expediente.

Cordialmente

DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA C.C 11.276.240 de Cajicá T.P 172.841 DE CSJ